

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCELERIA.—Recepción por S. M. el REY (q. D. g.) del Excmo. Sr. Barón de Borchgrave, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas.—Página 318.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a don Lorenzo Domínguez Pascual.—Página 318.

Otro nombrando Ministro de Hacienda a D. Manuel de Argüelles y Argüelles, Diputado a Cortes.—Página 318.

Ministerio de la Guerra

Real orden declarando pensionada la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Artillería D. Angel Magdalena y Gallifa.—Páginas 318 y 319.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando con carácter definitivo Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Granada a Doña María Cantero García.—Página 319.

Otra concediendo autorización para que pueda subsistir a la Asociación del Magisterio de Castropol (Oviedo).—Página 319.

Otra ídem íd. íd. a la Asociación de Maestros del partido de Pravia (Oviedo).—Páginas 319 y 320.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Mariano Moreno

Bustillo contra la Real orden de 10 de Agosto de 1917.—Página 320.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Carlos Renshaw Darmanin, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 320.

Otra concediendo cuatro meses de licencia por enfermo a D. Belisario Santocildes Palazuelos, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de León.—Página 320.

Otra relativa a pensión que se concede a alumnos aprendices en los Talleres de Cerámica, Carpintería artística y Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 320.

Otra declarando exceptuada de amortización la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Huelva.—Página 320.

Otra disponiendo que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran los ejemplares que se mencionan de las obras que se indican, publicadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Página 320.

Otra nombrando a D. Juan P. Soler Carceller Catedrático numerario de Agricultura y técnica agrícola e industrial del Instituto de Zaragoza.—Página 321.

Otra organizando un grupo de Inspectores y Maestros de Primera enseñanza a fin de que visiten durante dos meses los establecimientos escolares de Francia.—Páginas 321 y 322.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Castellón.—Página 322.

Otra ídem íd. íd. la provisión de igual Cátedra, vacante en el Instituto de Lugo.—Página 322.

Otra ídem a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Huesca.—Página 322.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el Régimen exequatúr a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan.—Página 322.

Anunciando que el "Diario Oficial de la República Francesa" ha publicado un Decreto suprimiendo el coeficiente de aumento de los derechos de Aduanas establecido para los papeles que se indican.—Página 323.

HACIENDA.—Dirección general de Propiedades e Impuestos.—Autorizando a los Delegados de Hacienda de Madrid y Guadalajara para la venta de los sul-fatos de cobre que existan bajo su custodia.—Página 323.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Anunciando que a partir del 1.º de Febrero próximo la tarifa aplicable a las cartas que se expidan desde las poblaciones españolas enclavadas en la zona limítrofe con Francia será la que se expresa.—Página 323.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Castellón.—Página 323.

Idem a concurso de traslado la provisión de igual Cátedra, vacante en el Instituto de Lugo.—Página 323.

Idem a concurso la provisión de la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Huesca.—Página 323.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Joaquín Núñez de Conto, Profesor de Gimnasia del Instituto de Orcaño.—Página 323.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de primera enseñanza de la zona de Inspección femenina de la provincia de Guipúzcoa.—Página 323.

Nombrando con carácter definitivo a D. Raimundo Gutiérrez Álvarez Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida.—Página 323.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Resolviendo el concurso ordinario del año 1917 acerca del tema "Estado histórico crítico de las doctrinas de un filósofo español".—Página 324.

TRABAJO.—Consejo Superior de Emigración.—Anunciando haber sido solicitada la devolución de la fianza que para ejercer el cargo de Consignatarios de Empresas navieras tenían constituida

das D. José de las Casas Paz, D. Francisco García y D. Rafael Aizola.—Página 324.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—AD-

MINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.
ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

ANCILLERIA

El día 28 de Enero de 1921, a las doce de la mañana, S. M. el Rey (q. D. g.), acompañado del Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona, Grandes de España y otros funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, con las formalidades de costumbre, al Excmo. Sr. Barón de Borchgrave, quien previamente anunciado por el Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en Manos de S. M. las Cartas que le acreditan en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Su Majestad el Rey de los Belgas.

El señor Embajador, con este motivo, pronunció en francés el discurso cuya traducción es la siguiente:

“Señor:

Tengo la honra de poner en Manos de Vuestra Majestad las Cartas que me acreditan como Embajador de Bélgica cerca de Vuestra Real Persona.

Al tomar la iniciativa de elevar Vuestra Legación en Bruselas a la categoría de Embajada, Vuestra Majestad acaba de dar a Bélgica una nueva prueba de Vuestra simpatía, de la que tantos testimonios conservan grabados en el corazón mis compatriotas.

Me enorgullezco de haber sido designado como intérprete de los fervientes votos que el Rey, el Gobierno y Bélgica entera formulan por la dicha de Vuestra Majestad, de Su Majestad la Reina y de la Real Familia, así como por la prosperidad de España.

El Rey expresará dentro de breves días a Vuestra Majestad, infinitamente mejor que yo pudiera hacerlo, Su gra-

titud y la de la Nación belga por la obra humanitaria que Vuestra Majestad ha realizado durante la guerra, poniendo fin tantas angustias, dulcificando tantos dolores y consolando tantas penas.

Penetrado de los sentimientos de reconocimiento de mi Patria, me consagraré por entero a proseguir el desarrollo, cada vez más íntimo y fecundo, de las relaciones de amistad que unen a nuestros dos países.

La acogida tan benévola de que he sido objeto durante mi Misión como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, me da la esperanza de obtener el amistoso concurso del Gobierno de Vuestra Majestad para cumplir la Misión que me asignan las instrucciones de Mi Augusto Soberano.

Me consideraré particularmente dichoso si consigo lograr al propio tiempo la gracia de Vuestra Majestad.”

Su Majestad se dignó contestar en los siguientes términos:

“Señor Embajador:

Con la más viva complacencia acojo las Cartas que os acreditan como Embajador de Su Majestad el Rey de los Belgas cerca de Mi Persona.

Al tomar la iniciativa de elevar Mi Legación en Bruselas a la categoría de Embajada, no he hecho sino interpretar los sentimientos, que comparto, de Mi pueblo, de creciente amistad y simpatía hacia el vuestro y vuestros Augustos Soberanos. Dichos sentimientos tendrán ocasión, seguramente, de manifestarse con motivo de Su próxima visita, y Me ha sido muy grato ofrecer de ellos un testimonio, invistiendo a Mi Ministro Plenipotenciario en Bruselas con el carácter de Mi Embajador.

Mucho Me conmueven las pruebas de reconocimiento por parte de vuestro pueblo, a que aludís tan delicadamente, y que compensan con creces los esfuerzos que he realizado para aliviar las tristes consecuencias de la guerra.

Excuso decirlos, Señor Embajador, el apoyo que en toda ocasión encontraréis en Mí y en Mi Gobierno, para estrechar cada vez más las relaciones de cordial amistad que unen a Nuestros dos países. A ello contribuirá, sin duda, la acertada designación que de Vos ha hecho, como Su Embajador, Su Majestad el Rey de los Belgas, según lo viene acreditando la asidua y fructuosa labor que habéis realizado hasta ahora, como

Su Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

No he de terminar, Señor Embajador, sin regaros os hagáis intérprete de los votos que formulo en unión de Su Majestad la Reina y de toda Mi Real Familia, por la salud y felicidad de Sus Majestades los Reyes de los Belgas y por la prosperidad del país que con tanto honor y acierto rigen.”

Terminada esta ceremonia, e invitado por S. M. el Rey, pasó el Señor Embajador a las habitaciones de S. M. la Reina y a las de S. M. la Reina Doña María Cristina, con objeto de cumplimentar a tan Augustas Personas, retirándose después con los honores correspondientes a su alta jerarquía, que le habían sido igualmente tributados a su ida a Palacio.

Madrid, 28 de Enero de 1921

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Lorenzo Domínguez Pascual, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
EDUARDO DATO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel de Argüelles y Argüelles, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministro
EDUARDO DATO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada fecha 14 de Diciembre último, y por resolución de 5 del mes actual, ha tenido a bien disponer que la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Comandante de Artillería don Angel Magdalena Gallifa, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Capitán, desde el 24 de Febrero de 1919, en que cumplió el plazo reglamentario hasta su ascenso al que hoy disfruta, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excmo. Sr.: La Junta Facultativa de la Escuela de Equitación Militar, en 6 de Diciembre de 1919, y en virtud de lo resuelto por Real orden de 28 de Noviembre anterior, hace presente que el Comandante de Artillería D. Angel Magdalena Gallifa, que fué destinado a dicho Centro en su anterior empleo, como auxiliar de la clase de Explosivos, ha demostrado excepcionales condiciones para la enseñanza, durante un plazo mayor de siete años, habiendo merecido se le concedieran las gracias de Real orden por los excelentes resultados obtenidos en el curso de 1912 a 1913.

Además del desempeño del referido cometido, tuvo a su cargo como Profesor la clase de Esgrima y Tiro de pistola, y en los ejercicios prácticos realizados a fin de curso con explosivos y en las conferencias dadas a los alumnos, ha puesto de relieve su dominio extraordinario de estas materias.

Además de los servicios indicados, ha estado encargado del Repuesto y Guarnición de la Escuela, y ha desempeñado los cargos de Cajero y Auxiliar de Mayoría en diferentes años. Tanto el informe de la Junta como el del Coronel Director son en extremo laudatorios; por lo que se le considera acreedor a la recompensa que por el plazo de siete años determina el Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109), extensivo al Profesorado de la referida Escuela por los artículos 4.º y 44 de su Reglamento, aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1902 (C. L. número 289).

La Junta de Secretaría, teniendo en cuenta que no se ha formulado la propuesta dentro de los plazos señalados en la Real orden de 31 de Mayo de 1915 (C. L. número 99), propone por mayoría desestimarla.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Fernando Romero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

En el expediente incoado a instancias de doña Antonia Piera Zamorano y doña María del Carmen Navas Flores, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Doña Antonia Piera Zamorano y doña María del Carmen Navas Flores reclaman, respectivamente, contra el nombramiento de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada, hecho a favor de doña María Cantero García, alegando su mejor derecho por estar incluidas en las condiciones 4.ª y 5.ª del artículo 88 del Estatuto general del Magisterio.

El Negociado y la Sección correspondiente de este Ministerio informan proponiendo que sean desestimadas estas reclamaciones.

Resultando que por Orden de 29 de Septiembre último fué nombrada provisionalmente doña María Cantero García para el cargo de Regente de la citada Escuela:

Resultando que las reclamantes señoras Piera y Navas sólo reúnen las condiciones 4.ª y 5.ª de las establecidas en el artículo 88 del Estatuto general del Magisterio que rigió el concurso:

Considerando que la señora Cantero, además de reunir las condiciones 4.ª y 5.ª, igualmente que las reclamantes, concurren en ella las condiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª del citado artículo 88:

Considerando que cada una de las condiciones que determina este artículo únicamente pueden ser estimadas en aquellos concursantes que reúnan las anteriores, y las reclamantes no están comprendidas en la 3.ª:

De acuerdo con lo informado en este expediente,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que sean desestimadas las reclamaciones formuladas por doña Antonia Piera Zamorano y doña María del Carmen Navas Flores, y se nombre, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Granada a doña María Cantero García.”

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por D. Juan Pérez Martínez, Presidente de la Asociación del Magisterio de Castropol (Oviedo), en súplica de que se le conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda legalmente subsistir, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación, en cumplimiento del artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, tiene presentado en el Gobierno civil el Reglamento por que se rige actualmente, acompañándose al presente expediente un proyecto de reforma de aquél:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección y la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo:

Considerando que la Asociación, según su antiguo Reglamento, y la reforma que del mismo se acompaña, se propone fines legítimos, no siendo obstáculo su funcionamiento ni al buen servicio del Estado ni a la disciplina que debe existir en el Magisterio:

Considerando que se han observado los preceptos del capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación del Magisterio de Castropol (Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente de acuerdo con lo preceptuado en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por D. Daniel Rodríguez, Presidente de la Asociación de Maestros del partido de Pravia, provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda legalmente subsistir, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en la ley de 30 de Junio de 1887, teniendo presentado su Reglamento en el Gobierno civil:

Resultando que la petición ha sido

Informada favorablemente por la Inspección de Primera enseñanza y la Sección Administrativa de Oviedo:

Resultando que un acuerdo tomado por la Asociación de referencia, en sesión de 14 de Marzo de 1920, ha sido anulado por la misma, sin ningún valor ni efecto:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos, según su Reglamento, que no obstan al buen servicio del Estado y a la disciplina que debe existir en los funcionarios de que se trata:

Considerando que se han cumplido en este expediente las prescripciones del capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros del partido de Pravia la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo preceptuado en la base décima de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Ministro de la Gobernación,

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Mariano Moreno Bustillo contra la Real orden de 10 de Agosto de 1917, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 13 de Diciembre último, cuya parte dispositiva dice así: "Fallamos que, estimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda deducida en este pleito contra la Real orden de 10 de Agosto de 1917."

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Renslaw Darmanin, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales

de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la regla 5.ª del artículo 43 de la ley de 21 de Junio de 1878 y lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Belisario Santocildes Palazuelos, Catedrático de la Escuela Pericial de Comercio de León, cuatro meses de licencia por enfermedad; entendiéndose que los primeros quince días son con medio sueldo y el resto sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto 55 del presupuesto vigente de este Departamento un crédito de 14.112 pesetas para pago de pensiones a los alumnos aprendices de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º El aprendizaje retribuido en los talleres de Cerámica, Carpintería artística y Metalistería del expresado Centro comprenderá cuatro alumnos pensionados de primer año en cada uno.

2.º Dichos alumnos percibirán una pensión de 0,75 pesetas por cada uno de los doscientos noventa y cuatro días laborables del año; y

3.º Por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio se librará a favor del Habilitado de la expresada Escuela la cantidad de 2.646 pesetas, importe de las pensiones de los 12 alumnos, a razón de 0,75 pesetas diarias cada uno, durante los doscientos noventa y cuatro días laborables, con cargo al crédito a que se hace referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la amortización de la cátedra de Geografía e Historias del Instituto de Huelva, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el Claustro demostrando la necesidad de exceptuar de la amortización la expresada cátedra, así como el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión, ha tenido a bien declarar exceptuada de dicha amortización la cátedra de Geografía e Historias del Instituto general y técnico de Huelva.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran las siguientes obras, publicadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: "Aristóteles", Ética, 350 ejemplares, a cuatro pesetas cada uno, 1.400 pesetas; "Averroes", Compendio de Metafísica, 250 ejemplares, a seis pesetas, 1.500 pesetas; Anguera, "Transformaciones de procesos psíquicos", 25 ejemplares, a cuatro pesetas, 100 pesetas; Rodríguez, "Transformaciones de procesos psíquicos", 15 ejemplares, a 10 pesetas, 150 pesetas; González Reviriago, "Transformaciones de procesos psíquicos", 10 ejemplares, a nueve pesetas, 90 pesetas; Ugarte de Creilla, "Transformaciones de procesos psíquicos", 15 ejemplares, a ocho pesetas, 120 pesetas; y que su importe total, o sean 3.360 pesetas, se libren a favor de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 200.000 pesetas, capítulo 25, artículo 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública en pleno, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan P. Soler Carceller Catedrático numerario de Agricultura y técnica agrícola e industrial del Instituto general y técnico de Zaragoza, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Huesca, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan P. Soler Carceller.

Catedrático numerario de la asignatura objeto del concurso en virtud de oposición y Real orden de 24 de Marzo de 1903.

Tiene publicadas varias obras informadas favorablemente por el Claustro y declaradas de mérito por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Excmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas dice a este Ministerio en oficio fecha de hoy lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios ha concedido dentro de la actual convocatoria, con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 3.º, algunas pensiones a Profesores de Escuela Normal e Inspectores de Primera enseñanza y Maestros que habían presentado sus trabajos suficientes para realizar individualmente en el extranjero estudios relacionados con su profesión.

Mas al lado de ellos, en el ejercicio de la enseñanza, hay numerosas personas que por su juventud o por no haber recibido aún la orientación necesaria, no se hallan en condiciones de ofrecer publicaciones y trabajos de calidad que garantice la preparación requerida para la concesión de aquellas pensiones. Por otra parte, es evidente que estos elementos pueden recoger en el extranjero sugerencias y noticias que repercutan eficazmente en su labor diaria si la estancia en otros países va acompañada de una tutela que asegure el influjo que se busca.

De aquí la organización de una excursión colectiva al extranjero que la Junta propone hoy a V. E. dentro de las siguientes condiciones:

Formará parte de dicha excursión, divididos en dos secciones, un grupo de Inspectores y Maestros de Primera enseñanza, dirigidos por personas conocedoras de los países que habrán de visitar.

La sección de Inspectores de Primera enseñanza estudiará la organización de la enseñanza primaria francesa en todos sus grados y variedad de Establecimientos, desde las Escuelas maternales a las Escuelas Normales primarias y Superiores, fijándose muy especialmente en el servicio de la inspección, a cuyo efecto quedarán adscritos durante algunas semanas a este servicio, acompañando en sus visitas y trabajos a los Inspectores franceses.

La sección de Maestros, además de considerar el funcionamiento de los diversos tipos de Escuelas rurales y urbanas, deberá participar en prácticas de enseñanza en clases especialmente elegidas, estudiando la metodología de todas las diversas materias, la forma de desarrollarse la vida escolar, la organización de las obras complementarias y el influjo de éstas en el ambiente social.

Para uno y otro propósito la Junta cuenta con el apoyo generosamente ofrecido de las Autoridades escolares francesas, entre ellas Mr. Lapie, Director general de Primera enseñanza.

Análoga ayuda han encontrado siempre en Bélgica y Suiza los grupos de Maestros enviados por la Junta en 1911, 1912 y 1913 a dichos países, que pudiera visitar ahora el nuevo grupo si las circunstancias económicas y el estado actual de los servicios escolares aconsejan la ampliación del viaje a aquellas naciones.

Y para que los resultados que se buscan queden más asegurados, se procura en el proyecto que la Junta eleva hoy a V. E. asegurar un conocimiento mínimo y necesario del idioma francés, que facilite a los pensionados el estudio que habrán de realizar en el extranjero.

La Junta se propone, con la organización de estos viajes colectivos, cooperar a la acción del Ministerio en el mejoramiento de nuestra enseñanza primaria. En un corto período, si las Cortes mantienen en Presupuestos la cantidad consignada para este servicio, podrá la Junta hacer que amplíen en el extranjero su preparación la mayoría de nuestros Inspectores de Primera enseñanza y procurar igual facilidad a grupos o Profesores de Escuela Normal y de Directores de Escuelas graduadas, ya que el número reducido de estos funcionarios y Profesores facilita grandemente el propósito de su renovación cultural y pedagógica.

Atendiendo a estas razones, esta Junta, en sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó elevar a V. E. la siguiente propuesta:

1.º Se organiza un grupo de Inspectores y Maestros de Primera enseñanza a fin de que visiten durante dos meses los Establecimientos escolares de Francia y queden temporalmente adscritos a servicios de inspección y prácticas docentes.

2.º Dirigirá dicho grupo D. Luis Alvarez Santuñano, Inspector de Primera enseñanza agregado a la Junta para Ampliación de estudios, auxiliado por D. Angel Llorca y García, para la sección de Maestros, y D. Eusebio José Lillo y Rodelgo, para la sección de Inspectores, ambos anteriormente pensionados en el extranjero.

3.º Formarán la sección de Maestros:

D. Isidro Almazán y Francés, de Madrid.

D. Manuel Alonso Zapata, de Madrid.

D. Eduardo Cantó Rancoño, de Madrid.

D. Martín Chico Suárez, de Soria.

D. Camilo Chousa López, de Sevilla.

D. Francisco del Fresno y Sánchez, de Lozoyuela (Madrid).

D. Joaquín García Ortega, de Páramos de Sil (León).

D. Emilio Gazapo Abelló, de Masías de San Hipólito de Voltgrat (Barcelona).

D. Rafael Giner Daroca, de Valencia.

D. José Herrero y Pérez, de Ciudad Real.

D. Lorenzo de la Peña Lobón, de Ibro (Jaén).

D. Sidonio Pintado Arroyo, de Madrid.

D. Dionisio Prieto Fernández, de Madrid.

D. José César Rodríguez, de Algete (Madrid).

D. Joaquín Solana y San Martín, de Madrid.

Suplentes: D. Fausto de las Cuevas y Díaz, de Dusto (Pontevedra).

D. Dionisio Correas Fernández, de Madrid.

D. Celestino Rodríguez y Gutiérrez, de Rodiemo (León).

D. Carlos de Sena González, de Gufuelo (Salamanca).

D. Gonzalo Junquera y Lucas, de Madrid.

D. Tomás Villalpando Miguel, de Colmenar de Oreja (Madrid).

Formarán la sección de Inspectores:

D. Valentín Aranda y Rubiales, de Cuenca.

D. Antonio Ballesteros y Usano, de Segovia.

D. Juan Capó y Valls, de Baleares.

D. Manuel Díaz Rosas, de Coruña.
 D. Félix Isaac Faro de la Vega, de Burgos.
 D. Federico García y Díaz, de Avila.
 D. Eladio García y Martínez, de Navarra.
 D. Alfredo Gil y Muñiz, de Jaén.
 D. Lorenzo Gordón y Gómez, de Badajoz.
 D. Gervasio Manrique y Hernández, de Soria.
 D. Agustín Nogués y Sardá, de Madrid.
 D. Juan Novás y Guillén, de Pontevedra.
 D. Federico Ortega y Valero, de Valencia.
 D. Francisco Rodríguez y Besteiro, de Madrid.
 D. Angel Rodríguez y Mata, de Cáceres.
 D. Juan José Senont e Ibáñez, de Alicante.

Suplentes: D. Pablo Otero y Sastre, de Logroño.

D. José Junquera Muné, de Gerona.
 D. Gregorio Bella y Subirats, de Coruña.

D. Juan Espinal y Olvoz, de Teruel.
 D. José Vives Llorca, de León.

4.º Se concede a cada uno de los Directores, Maestros e Inspectores que forman el grupo, en concepto de pensión, 350 pesetas, y 700 pesetas para gastos de viaje. El importe de las pensiones será librado a favor del Habilitado de esta Junta, con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 8.º, y su empleo se justificará en la forma ordinaria.

5.º Antes de emprender el viaje, los pensionados habrán de realizar pruebas de suficiencia en el idioma francés para mostrar que pueden traducir al castellano una página a libro abierto y sin auxilio de diccionario.

6.º Aparte de las visitas a los Centros escolares de Francia, de las prácticas de inspección y pedagógicas que constituyen el objeto principal de la excursión, el Director del grupo podrá, con aprobación de la Junta, organizar la visita a las Escuelas de Bélgica y Suiza, en el caso de obtenerse las facilidades necesarias para que la estancia en dichos países resulte provechosa.

7.º Los Inspectores y Maestros pensionados, además de llevar el diario de la excursión en la forma en que el Director de ésta determine, presentarán a la Junta, dentro del mes siguiente a su regreso, un trabajo acerca de una cuestión concreta de metodología u organización escolar, enlazada con su actividad profesional y docente. La Junta podrá publicar estos trabajos en la

forma que interese mejor para su difusión en las Escuelas nacionales.

8.º Los pensionados darán igualmente cuenta a la Dirección general de Primera enseñanza, dentro de un plazo de dos años, de la aplicación que hayan podido hacer en las Escuelas que les están confiadas de los estudios realizados durante su estancia en el extranjero."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta moción, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Castellón, se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto el concurso previo para proveer la cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lugo, y teniendo en cuenta que la última provisión en propiedad fué por oposición libre,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida vacante a concurso de traslado entre Catedráticos que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar cátedras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Religión del Instituto general y técnico de Huesca, y teniendo en cuenta lo establecido en las Reales órdenes de 4 de Octubre de 1916 y 21 de Febrero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso entre los Profesores de igual asignatura que figuran en el Escalafón, siendo objeto de excedencia los que, declarados excedentes por la citada Real orden de 4 de Octubre, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma población y estén comprendidos en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

D. Arturo C. Masanés, Cónsul del Uruguay en San Sebastián.

Sr. S. A. Blitz, Cónsul de los Países Bajos en Bilbao.

Sr. H. L. Geldez, Vicecónsul de los Países Bajos en Sevilla.

D. Ceferino Molina, Cónsul de los Países Bajos en Vigo.

D. Manuel Arsuaga Amies, Cónsul honorario de El Salvador en San Sebastián.

D. Antonio Martínez Arias, Cónsul honorario de El Salvador en Bilbao.

D. Pelayo Quintero Atauri, Vicecónsul honorario de El Salvador en Cádiz.

D. Manuel Fernández Bobadilla, Cónsul honorario de El Salvador en Jerez de la Frontera.

D. Domingo Navarro y Navarro, Cónsul honorario de El Salvador en Las Palmas.

Madrid, 20 de Enero de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

Sr. Pedro J. Ruda, Cónsul de la Argentina en Bilbao.

D. José Luis Morillo, Cónsul del Paraguay en Barcelona.

D. Teodoro Gross Pries, Cónsul honorario de El Salvador en Málaga.

Sr. Ezeñor Hazera, Cónsul general de Panamá en Barcelona.

Madrid, 22 de Enero de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios

El "Diario Oficial" de la República francesa correspondiente al 18 del actual publica un Decreto interministerial de aquel Gobierno, de fecha 11, cuyo artículo 1.º dice lo siguiente:

"Queda suprimido el coeficiente de aumento de los derechos de Aduana establecido por el Decreto de 28 de Agosto de 1919, por lo que se refiere a los papeles de las categorías mencionadas a continuación y destinadas a la impresión de periódicos y publicaciones periódicas, así como a la edición: a) Papel que no sea el dicho de fantasía, hecho a máquina, de más de 30 gramos por metro cuadrado (Ex-461); b) Papel dicho de fantasía, con capa blanca (Ex-461)."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 24 de Enero de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Por Real orden de 15 del actual, se autoriza a los Delegados de Hacienda de Madrid y Guadalajara para que realicen directamente, sin las formalidades de subasta ni concurso, la venta de los sulfatos de cobre que existan bajo su custodia al primero que lo solicite, a partir de la inserción de este anuncio, con instancia dirigida a dichas Autoridades económicas y ofrezca el precio de 0,755 pesetas por kilogramo. Este precio será puesto en almacén, corriendo a cargo del comprador los derechos reales y demás gastos que la adquisición ocasionara.

Madrid, 27 de Enero de 1921.—El Director general, Segundo R. del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Por el presente aviso se pone en conocimiento del público que, a partir del 1.º de Febrero próximo, la tarifa aplicable a las cartas que se expidan desde las poblaciones españolas enclavadas en la zona limítrofe con Francia, será: 20 céntimos de peseta por cada 20 gramos o fracción de 20 gramos.

Madrid, 28 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en las Reales Or-

denes de 23 de Diciembre de 1918 y de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura y los auxiliares que tengan reconocido el derecho a concursar Cátedras.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la plaza de Profesor de la asignatura de Religión, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Pueden optar a dicho concurso todos los Profesores de Religión que figuran en el escalafón de 31 de Marzo de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la

Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Joaquín Núñez de Conto, Profesor de Gimnasia del Instituto general y técnico de Orense, un mes de licencia con sueldo entero para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio. Señor Rector de la Universidad de Santiago.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Inspectora de Primera enseñanza correspondiente a la Zona de inspección femenina de la provincia de Guipúzcoa.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza, por el presente concurso, las Inspectoras de Primera enseñanza.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será la antigüedad de las concurrentes, determinadas por el número que cada una de ellas tenga en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza; y

4.º Los aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del citado plazo improrrogable de veinte días.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a D. Raimundo Gutiérrez Álvarez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Esta Real Academia ha examinado las cuatro Memorias presentadas al concurso ordinario del año 1917, acerca del tema "Estudio histórico crítico de las doctrinas de un filósofo español", y pone en conocimiento del público que ha adoptado los acuerdos siguientes:

Primero. Declarar que ninguno de dichos trabajos reúne el mérito suficiente para obtener el premio; y

Segundo. Conceder accésit a la Memoria señalada con el lema: "Si os inquieta que sobrescriba mi nombre en estudios severos...", que versa acerca de D. Francisco de Quevedo y Villegas; de la cual Memoria ha resultado ser autor D. Julián Juderías, según la declaración que contenía el respectivo pliego cerrado que fué abierto en el acto.

Madrid, 19 de Enero de 1921.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz Escartín.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSEJO SUPERIOR DE EMIGRACION

Instruido a instancia de los derechosobientes de D. José de las Casas

Paz el expediente de devolución de la fianza reglamentaria de 25.000 pesetas, constituida para garantir el ejercicio del cargo de consignatario de la Empresa naviera autorizada "Piniños, Izquierdo y Compañía" en el puerto de Santa Cruz de la Palma, a favor de D. Antonio Cabrera de las Casas, a los efectos de la ley de Emigración y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, este Consejo Superior ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el término de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeren con derecho sobre la misma.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Presidente, El Marqués de Pilares.

Instruido a instancia de D. Francisco García, consignatario en el puerto de Bilbao de la Empresa naviera "Piniños, Izquierdo y Compañía", de Cádiz, el expediente de devolución de la fianza reglamentaria (25.000 pesetas) que fué depositada en la Caja de Emigración a responder de sus gestiones como tal consienatario, a los efectos de la ley de Emigración y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, este Consejo Super-

ior ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el término de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeren con derecho sobre la misma.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Presidente, El Marqués de Pilares.

Instruido a instancia de D. Rafael Alzola, consignatario en el puerto de Las Palmas de las Compañías navieras "La Veloce" y "Houlder Line", el expediente de devolución de la fianza reglamentaria (25.000 pesetas) que fué depositada en la Caja de Emigración a responder de sus gestiones como tal consignatario, a los efectos de la ley de Emigración y en virtud del artículo 109 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, este Consejo Superior ha acordado provisionalmente acceder a la devolución solicitada, publicando este acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el término de dos meses, a contar de la fecha de su publicación, puedan reclamar contra la referida fianza los que se creyeren con derecho sobre la misma.

Madrid, 26 de Enero de 1921.—El Presidente, El Marqués de Pilares.